

AVISO AL PUBLICO,

DE HABERSE TRASLADADO EL COLÉGIO DE LOS ÁNGELES Á LA VILLA

de Santa cruz de Santiago.

Es notorio que el proyecto de este colégio, en su principio, debió realizarse en la ciudad de la Laguna, y que por falta de un edificio proporcionado, no tubo efecto y se estableció en la villa de la Orotava, por que el convento de santo Domingo, desocupado entonces, facilitó que se consiguiese el plan de una casa de enseñanza para nuestros jóvenes, á imitacion de las que hay en Europa, con el écsito que pudiera desearse en el corto tiempo de su duracion; pero restablecido felizmente el sistema Real y habiendo reclamado los Religiosos su convento en virtud de los soberanos Decretos del Rey N. S. (Q. D. G.) se tocó el peligro de quedar extinguido un establecimiento que tantos bienes prometia á las Islas, si la constancia del director hubiese desmayado á vista de los inconvenientes y sacrificios que se ofrecian para no interrumpir su plan. Mas animado del feliz resultado que han tenido sus primeros ensayos y deseoso siempre de ser útil á sus paisanos, contando con la proteccion de todos y con los auxilios Divinos, vá á continuar en sus tareas abriendo el colégio en esta villa de Santa cruz, en la casa que habitaba don Patricio Murphy. Élla vá á ser en adelante el asilo de educacion de la juventud Canaria: su espaciosa comodidad y situacion en la marina, proporcionará á los niños un temperamento saludable en todas estaciones, y un recreo continuado en la vista del puerto, que siempre presenta novedades agradables. Santa cruz, en cambio de uno ó dos meses de calores, que se eludirán fijando en ellos las vacaciones, ofrece sus ventajas; como son las de su mercado provisto abundantemente de carnes, pescado, y de cuantos renglones apetecibles produce la provincia é introduce el extranjero; mayor proporcion de preceptores y otras que son bien conocidas, y omite por que no es el ánimo del director de este colégio tirar paralelos entre los pueblos de su patria, ni aparecer preocupado por el de su nacimiento; solo sí dar confianza á los interesados, en el anuncio que es de su deber hacer al publico al ofrecerle sus servicios en este otro destino.

No habrá innovacion en la enseñanza que ofreció generalizar en su prospecto del año pasado, subdividido en la forma siguiente:

PRIMERA ENSEÑANZA.

Leer , escribir , contar , doctrina cristiana , cartilla de las ciencias y el idioma ingles de viva voz.

SEGUNDA.

Gramática y ortografía castellana , traducir y leer el ingles y la conjugacion de verbos , geografía , catecismo de Fleury y dibujo.

TERCERA.

Gramática latina é inglesa , idioma frances , música y continuacion en el dibujo.

El presentar este establecimiento un plan general de instruccion y adornos que constituyen la primera educacion en todos los paises mas cultos , no debe ser motivo para que los padres se persuadan que haya facultades humanas para aprender tantas cosas á un tiempo : es preciso observar la edad y disposicion de la criatura , como igualmente la carrera á que se le destina , para principiar y continuar progresivamente con cada ramo de instruccion , sin abrumar ni acobardar al educando con demasiada carga , ni privarle tampoco de los ratos de descanso y recreo que son necesarios para sostener sus fuerzas físicas , y para balancear la pena de las horas de estudio y de clase.

Siendo la asignacion anual de 200 pesos , tan escasa para sostener la enseñanza y manutencion de los niños , segun se ofrece en este colégio , mayormente cuando se agrega el alquiler del edificio que antes no se pagaba , y deseando tambien satisfacer á los padres que quieran educar á sus hijos en este establecimiento , pero sin separarlos de su lado , se admitirán colegiales para solo las horas de clase , que participarán de toda la instruccion detallada para los internos , por media pension , ó sea cien pesos anuales.

Para vivir dentro del colégio , no se admitirán niños que pasen de catorce años de edad , á escepcion de los que la hayan cumplido en el anterior curso de estudios de este establecimiento ; pero con los externos no rige esta limitacion.

Las asignaciones correspondientes á los internos , de docientos pesos anuales , han de satisfacerse por trimestres adelantados , y las otras , podrán pagarse mensualmente al vencimiento de cada mes.

El director , en fin , procurará dár á su colégio toda la perfeccion de que sea capaz ; y nada omitirá para conseguirlo , por su parte ; seguro de que en el ilustrado público de esta provincia , hallará la acogida y proteccion que exige una obra tan interesante á todos.

Santa cruz de Tenerife de Abril de 1824.

AL PÚBLICO.

Como no hay otro tribunal que le juzgue... por lo demás que se ve... en la Real Cédula... de 15 de Mayo de 1812... para que se cumpla... en todas las demarcaciones... de este Reino...

El Sr. Presidente de la Junta de gobierno de la demarcación del reino y de los de este Distrito, para el Sr. D. Juan L. Castañeda, el cual que...

El modo de hacerse de la demarcación del reino y de los de este Distrito... de proceder esta Comisión... en esta Real Cédula... de 15 de Mayo de 1812... para que se cumpla... en todas las demarcaciones... de este Reino...

Resolvida por el Sr. Alcalde... en cumplimiento de su obligación... (2) promoviéndole el cargo de...

"Leyenda 14 de Mayo de 1812... El Excmo. Sr. D. Juan L. Castañeda... al cual que..."

Esta circunstancia... guarda del periodista... que se le ha... con sus... de 15 de Mayo de 1812... para que se cumpla... en todas las demarcaciones... de este Reino...

(1) Artículo 3.º Este periódico... que se publique... de 15 de Mayo de 1812.

(2) Todas las demarcaciones... que se publique... de 15 de Mayo de 1812.

(3) Por cinco... que se publique... de 15 de Mayo de 1812.

(4) Apuntes... que se publique... de 15 de Mayo de 1812.

(5) Verbo... que se publique... de 15 de Mayo de 1812.

... de ...

... y ...

... y ...

El ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...